


13

Rad. 115270
Cod. 332100
16-06-2016

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1



**Dirección Territorial de Cundinamarca
Inspector de Trabajo de Zipaquirá**

Número 41

CIUDAD	ZIQAQUIRÁ	FECHA:	03	06	2016	HORA	11:30 a.m.
---------------	------------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	-----------------------

DEPOSITANTE


NOMBRE	DIANA CAROLINA SANCHEZ GALINDO		
No. IDENTIFICACIÓN	C. DE C. NO. 1.010.163.196 de Bogotá y T. P. No. 201508del C. S. de la J.		
CALIDAD	APODERADO EMPRESA		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 66 NO. 11-50 OFICINA 203 BOGOTA		
No. TELÉFONO	3124489559	Correo Electrónico	jcsantos@mantesa.com.co

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva <input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo <input type="checkbox"/>	Contrato Sindical <input type="checkbox"/>						
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	MANUFACTURAS TERMINADAS S.A. MANTESA								
Y	Organización Sindical <input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE TRABAJADORES DE MANUFACTURAS TERMINADAS S.A. "SINTRAMATER" y SINDICATO DE INDUSTRIA DE LOS TRABAJADORES DE LA MADERA, CONSTRUCCION, INMOBILIARIAS Y SECTORES AFINES "SINTRAINDUMACOIN"								
CUYA VIGENCIA ES	1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017								
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	80	AMBITO DE APLICACIÓN	<table border="1"> <tr> <td>Nacional</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Regional</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Local</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Nacional	<input type="checkbox"/>	Regional	<input type="checkbox"/>	Local	<input checked="" type="checkbox"/>
Nacional	<input type="checkbox"/>								
Regional	<input type="checkbox"/>								
Local	<input checked="" type="checkbox"/>								
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	No. Folios								

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


FELIPE ANDRES BERNAL TOVAR
 Inspector de Trabajo de Zipaquirá


DIANA CAROLINA SANCHEZ GALINDO
 El Depositante


CELMIRA MERCEDES AMAYA CRUZ
 Auxiliar Admin-istrativo



CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO

MANUFACTURAS TERMINADAS S.A.
BOGOTÁ – COLOMBIA

Enero 1 de 2016 a Diciembre 31 de 2017

ÍNDICE

Capítulo I: Partes Contratantes

Capítulo II: Campos de Aplicación

Capítulo III: Salarios y Estabilidad

Capítulo IV:

- Auxilios
- Primas
- Fondos

Capítulo V: Permisos

Capítulo VI: Varios

Anexo de definición de categorías.



CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE MANUFACTURAS TERMINADAS S.A., EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE MANUFACTURAS TERMINADAS S.A., SINTRAMATER Y EL SINDICATO DE INDUSTRIA DE LOS TRABAJADORES DE LA MADERA, CONSTRUCCIÓN, INMOBILIARIAS Y SECTORES AFINES SINTRAINDUMACOIN

Vigencia: Desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017.

Nosotros, **DIEGO LEON ZAMBRANO, ALEXANDER SÁNCHEZ CÚBIDES y FERNANDO CIFUENTES**, representantes de **MANUFACTURAS TERMINADAS S.A.**, debidamente autorizados por la Junta Directiva de la empresa, por una parte, y por otra **JULIO APARICIO, ALVARO GARCIA, RUBEN OSORIO, GERARDO MAMBUSCAY y JHON ALEXANDER NOVOA PÁEZ**, debidamente autorizados por la Asamblea General del Sindicato de Trabajadores de Manufacturas Terminadas – **SINTRAMATER** y el Sindicato de Industria de los Trabajadores de la Madera, Construcción, Inmobiliarias y Sectores Afines – **SINTRAINDUMACOIN**, asesorados por el señor **GABRIEL PÉREZ** en representación de la **CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO "CGT"**, hemos convenido en suscribir la **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO** que se consigna en los artículos siguientes y que es el resultado de los acuerdos logrados.

CAPITULO I PARTES CONTRATANTES

ARTÍCULO PRIMERO: Son partes contratantes de la Convención Colectiva de Trabajo, de una parte la empresa **Manufacturas Terminadas S.A.**, o como se denomine en el futuro y que en adelante se llamará la Empresa, y de la otra el **Sindicato de Trabajadores de Manufacturas Terminadas S.A., SINTRAMATER**, con personería jurídica No. 03275 del 22 de octubre de 1974, organización Sindical de Primer Grado y de Empresa o como se denomine en el futuro y, el **Sindicato de Industria de los Trabajadores de la Madera, Construcción, Inmobiliarias y Sectores Afines – SINTRAINDUMACOIN**, con personería jurídica No. 0022 del 10 de noviembre de 2014, organización Sindical de Primer Grado y de Industria o como se denomine en el futuro y que en adelante se llamarán El Sindicato.

Por lo anterior, la Empresa reconoce a **SINTRAMATER** como representante de los trabajadores afiliados a él, en los términos de la Ley y garantiza la asistencia y asesoría de la Federación y/o Confederación a la que esté se encuentre afiliado.

De igual forma, la EMPRESA reconoce a **SINTRAINDUMACOIN** como representante de los trabajadores afiliados a él, en los términos de la Ley y garantiza la asistencia y asesoría de la Federación y/o Confederación a la que éste se encuentre afiliado.

**CAPITULO II
CAMPO DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Convención Colectiva de Trabajo cobija a todos los trabajadores de la Empresa sindicalizados y a aquellos no sindicalizados que en virtud de la Ley les sean extensivos dichos beneficios, conforme con lo dispuesto por los artículos 38 y 39 del Decreto 2351 de 1965 (Ley 48/68) y, a los trabajadores afiliados al Sindicato de Industria de los Trabajadores de la Madera, Construcción, Inmobiliarias y Sectores Afines – **SINTRAINDUMACOIN**. En consecuencia, los trabajadores no sindicalizados que se beneficien de la presente Convención deberán pagar a SINTRAMATER las mismas cuotas ordinarias que pagan los afiliados a la organización.

**CAPITULO III
SALARIOS Y ESTABILIDAD**

ARTÍCULO TERCERO.- AUMENTO DE SALARIOS – MANUFACTURAS TERMINADAS S.A MANTESA, aumentará el salario básico de sus trabajadores cobijados por esta convención así: A partir del 1° de enero de 2016, en un 7.0% sobre su asignación básica actual.

Los salarios se liquidarán y pagarán el último día de cada mes. Sin embargo, la empresa realizará el día quince de cada mes, a cada trabajador, un anticipo correspondiente al 35% de su salario básico mensual, el cual será descontado a fin de mes, con la liquidación y pago del mes correspondiente. Lo anterior, siempre que haya laborado el periodo completo, o que no haya laborado por razón a una incapacidad por enfermedad común o laboral debidamente documentada. En caso de que no haya laborado el periodo completo, por razón diferente a la antes anotada, la empresa liquidará y pagará el último día del mes.



Las categorías que se mencionan a continuación tienen como filosofía flexibilizar la organización y promover la polivalencia del personal, lo cual debe estar acompañado de un programa de capacitación y entrenamiento para desempeñar sus funciones en diferentes secciones de las plantas. En el volante de pago se mencionará la categoría a la cual pertenece el trabajador.

La empresa se encargará de efectuar la comunicación correspondiente de los programas de polivalencia que se establezcan al personal de cada área que esté involucrado en el mismo. En éste sentido se definen (6) categorías cuya asignación salarial mensual para el primer año de vigencia es:

bc

CATEGORÍA	SALARIO BÁSICO MENSUAL
Categoría A	\$759.666.83
Categoría B	\$825.723.28
Categoría C	\$895.878.90
Categoría D	\$1.119.494.99
Categoría E	\$1.133.067.94
Categoría F	\$1.155.527.24

El incremento salarial para el segundo año será el definido por el IPC acumulado a 31 de diciembre de 2016 más el 0.5%.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABILIDAD.- La empresa garantiza la existencia y estabilidad del número de trabajadores beneficiarios de la convención a 28 de febrero de 2003. El número de trabajadores antes mencionado sólo podrá reducirse cuando se presenten los siguientes eventos: por pensión de invalidez o vejez, por muerte o por retiro voluntario de quienes hoy los ocupan.

Teniendo en cuenta lo anterior, si se presentan despidos que afecten el número de trabajadores antes mencionado, la empresa llenará la(s) vacante(s) con operarios que tengan los mismos beneficios, incluyendo el salario, que tenía(n) la(s) persona(s) saliente(s), hasta completar el número mínimo antes mencionado de trabajadores, o el número de trabajadores resultante de las reducciones de personal originadas exclusivamente por las causas legales antes mencionadas.

Cuando se presente(n) ascenso(s) de una o varias persona(s) que hoy desempeñan los cargos mencionados, la Empresa lo(s) reemplazará con persona(s) que tenga(n) igual(es) beneficio(s) pero continuará(n) devengando el salario que tenía(n) antes de ocupar el nuevo cargo.



ARTÍCULO QUINTO: SALARIO DE ENGANCHE Y BENEFICIOS EXTRALEGALES PARA NUEVOS TRABAJADORES: El salario de enganche a partir de la vigencia de la presente convención es el salario mínimo legal vigente. Pasados los 6 meses contados a partir de la fecha de ingreso del trabajador, pasará a la categoría que le corresponda según el cargo.

Quienes ingresaron a prestar sus servicios a la empresa MANUFACTURAS TERMINADAS S.A. como trabajadores directos a partir del 1 de marzo de 2007 no tienen derecho a los auxilios y primas extralegales contemplados en los artículos décimo segundo y décimo tercero de esta convención.

ARTÍCULO SEXTO: VACANTES.- Cuando se presenten vacantes permanentes en cargos que a juicio de la empresa deban ser ocupados nuevamente, o cuando se creen nuevos cargos, la empresa procurará ocuparlos promoviendo personal idóneo a su servicio. Para este efecto, se tendrá en cuenta su capacidad y antigüedad. En caso de existir varios candidatos con el mismo perfil se hará un



concurso que contenga una evaluación teórico práctica, donde se tendrán en cuenta los factores inherentes al cargo.

En caso de que, a juicio de la Empresa, no hubiese personal idóneo para ocupar la vacante permanente que se debe llenar, se contratará personal externo.

En caso de ascensos permanentes se establece, tanto para la empresa como para los trabajadores, un periodo de prueba de sesenta (60) días, dentro de los cuales el trabajador pueda solicitar regresar a su cargo o la empresa pueda revocar el ascenso anterior sin que se considere que este hecho constituye disminución de categoría. Pasado el periodo de prueba el trabajador comenzará a devengar el salario que le corresponda, según en que se encuentre el cargo a que ha sido ascendido.

PARÁGRAFO 1 REEMPLAZOS: Cuando un trabajador reemplace a otro cuya función corresponde a una categoría superior, la Empresa pagará al trabajador fijo reemplazante el salario correspondiente a la categoría de la nueva labor, acorde con los años de servicio que tenga el trabajador reemplazante, una vez transcurridos 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que inició el reemplazo, esto es desde el día hábil 31 y durante el tiempo que a partir de dicho día dure el reemplazo.

**CAPITULO IV
AUXILIOS, PRIMAS EXTRALEGALES Y FONDOS**

Tanto la empresa como los trabajadores convienen y disponen expresamente que los beneficios contenidos en este Capítulo no constituyen salario, ni factor del mismo para ningún efecto legal, prestacional ni parafiscal tal como lo establece el artículo 15 de la Ley 50 de 1990.

ARTÍCULO SÉPTIMO: AUXILIO POR DEFUNCIÓN DE FAMILIARES.- La EMPRESA auxiliará a los trabajadores en los casos de fallecimiento comprobado del padre, madre, esposa/o, compañero/a permanente, o hijos e hijas reconocidos, menores de 25 años. Además, se auxiliará en caso de muerte a los hijos que tengan impedimentos físicos y/o mentales hasta cualquier edad, debidamente registrados en el departamento de gestión humana de la Empresa, y previa presentación de documentos que acrediten el parentesco, con la suma de Setecientos mil pesos m/cte (\$700.000) e IPC acumulado al 31 de diciembre del 2016 para el segundo año.

Cuando en la EMPRESA presten sus servicios dos (2) o más trabajadores que sean familiares entre si, este auxilio se reconocerá a uno de ellos. Para el pago de este auxilio se requiere el certificado de defunción.

Salvo que la ley otorgue un beneficio mejor, la empresa concederá los siguientes permisos remunerados para atender los asuntos relacionados con el fallecimiento de uno o varios de los allegados antes nombrados en la siguiente forma:

Tres (3) días si el fallecimiento ocurriere dentro del departamento de Cundinamarca y cinco (5) días si el fallecimiento ocurriere fuera del departamento de Cundinamarca. Para que la empresa reconozca y pague este auxilio, el trabajador deberá haber registrado en la EMPRESA previamente a los familiares por los cuales solicita el auxilio.

PARÁGRAFO 1: Cuando el fallecido sea un hermano del trabajador, los permisos serán así: Dos (2) días si el fallecimiento ocurre dentro del Distrito Capital y cuatro (4) si ocurre fuera de éste.

PARÁGRAFO 2: En caso del fallecimiento del abuelo(a) del trabajador la Empresa concederá el mismo permiso no remunerado que se otorga en caso de muerte de familiares mencionados en este artículo. Para otorgar este permiso es necesario presentar el certificado de defunción correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO: AUXILIO POR DEFUNCIÓN DEL TRABAJADOR.- La EMPRESA entregará un auxilio para el entierro en caso del fallecimiento del trabajador a su servicio cuando éste ocurra dentro o fuera de la EMPRESA, por la suma de un millón doscientos sesenta y cinco mil pesos m/cte (\$1.265.000) e IPC acumulado al 31 de diciembre del 2016 para el segundo año. Este auxilio será pagado a quien haya sufragado los gastos del entierro, mediante presentación de certificados que así lo acrediten.

ARTÍCULO NOVENO: AUXILIO DE MATERNIDAD.- La Empresa auxiliará en cada caso, a la trabajadora o al trabajador a quien le nazca un hijo de su esposa o compañera permanente registrada en la EMPRESA, con la suma de ciento treinta mil pesos m/cte (\$130.000.00) e IPC acumulado al 31 de diciembre del 2016 para el segundo año.

PARÁGRAFO: La EMPRESA concederá el permiso remunerado establecido en la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO: AUXILIO AL SINDICATO.- La EMPRESA auxiliará al sindicato con la suma de ciento ochenta mil pesos M/cte (\$180.000.00) mensuales para el primer periodo e IPC acumulado al 31 de diciembre del 2016 para el segundo año.

Para gastos de negociación de la convención, la empresa reconocerá al equipo negociador de los trabajadores la suma de seiscientos mil pesos m/Cte (\$600.000.00).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: AUXILIO PARA DEPORTES Y RECREACIÓN.- La EMPRESA auxiliará anualmente al sindicato con la suma de cuatro millones quinientos cincuenta mil pesos M/cte (\$4.550.000.00), con destino a la compra de implementos deportivos, premios y trofeos, recreación, y otros pagos que se

requieren para la práctica de deportes por parte de sus trabajadores. Para el segundo período, dicho monto será incrementado de conformidad con el IPC causado a diciembre 31 de 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PRIMA EXTRALEGAL DE VACACIONES.- La EMPRESA reconocerá a sus trabajadores al iniciar el disfrute de sus vacaciones anuales, el valor de 30 días de salario básico como prima de vacaciones. Esta prima se acumulará y pagará al trabajador en el caso de compensación de vacaciones en dinero si el trabajador no hace uso de su tiempo de vacaciones por solicitud de la EMPRESA. En caso de retiro del trabajador, esta prima se pagará proporcionalmente al tiempo no disfrutado de vacaciones, siempre y cuando este tiempo sea mayor a seis (6) meses.

No tendrán derecho a este auxilio quienes hayan ingresado a prestar sus servicios como trabajadores fijos de la empresa con posterioridad al 1 de marzo de 2007.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PRIMA EXTRALEGAL DE NAVIDAD.- La Empresa reconocerá y pagará en el mes de diciembre de cada año, el equivalente a treinta (30) días de salario básico al personal que se encuentre laborando en el mes de diciembre y haya cumplido uno (1) o más años de servicio.

Al personal que haya laborado tres meses anteriores a la fecha de pago de esta prima, se le pagará proporcionalmente al tiempo trabajado. Esta se pagará conjuntamente con la prima que, por ley, debe pagarse en el mes de diciembre de cada año.

No tendrán derecho a este auxilio quienes hayan ingresado a prestar sus servicios como trabajadores fijos de la empresa con posterioridad al 1 de marzo de 2007.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PRIMA EXTRALEGAL DE ANTIGÜEDAD.- La EMPRESA pagará por nómina como prima de antigüedad las siguientes bonificaciones, según el tiempo de servicio que cumpla el trabajador. Esta prima extralegal se pagará en el mes en el cual el trabajador cumpla el tiempo de servicio correspondiente.



AÑOS	Valor Prima
9 AÑOS	\$235.900,84
12 AÑOS	\$272.087,33
14 AÑOS	\$308.538,61
16 AÑOS	\$365.958,44
18 AÑOS	\$459.656,59
20 AÑOS	\$598.762,96
22 AÑOS	\$846.871,88
24 AÑOS	\$999.580,74
26 AÑOS	\$1.099.574,04
28 AÑOS	\$1.124.268,88

Handwritten signature or initials.

30 AÑOS	\$1.158.102,16
32 AÑOS	\$1.192.574,99
34 AÑOS	\$1.228.329,06
36 AÑOS	\$1.265.356,89
38 AÑOS	\$1.303.317,90

Los valores anteriores se incrementarán para el segundo año de vigencia de la convención, de acuerdo al IPC acumulado al 31 de diciembre del 2016.

PARÁGRAFO 1: Cuando el trabajador beneficiario de la convención, se retire de la empresa por cualquier causa diferente a despido con justa causa por parte de la empresa, esta prima se pagará proporcionalmente al tiempo laborado por el trabajador como trabajador fijo en la empresa, siempre que lleve laborando en ella por lo menos 9 años y dependiendo de la escala de años aquí citada. A manera de ejemplo, si el trabajador se retira a los 32 años y cinco meses de servicio como trabajador fijo en la empresa, le corresponderá la bonificación correspondiente a 34 años de servicios, dividido en 24 meses y multiplicado por los cinco meses laborados. Si el retiro es porque el trabajador adquirió el derecho a su pensión, también se le pagará la prima en la proporción que contempla el presente párrafo.

PARÁGRAFO 2: A quienes se pensionen al servicio de la empresa y sean beneficiarios de la convención, se les otorgará un auxilio de partida de Un millón ciento veinticinco mil pesos M/cte (\$1.125.000.00). Para el segundo período, la suma anterior se incrementará de conformidad con el IPC acumulado al 31 de diciembre del 2016.



ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: FONDO PARA VIVIENDA.- La EMPRESA aumentará el fondo de vivienda de sus trabajadores, a la suma de ciento seis millones setecientos setenta mil pesos M/cte (\$106.770.000.00). A partir del segundo período, se incrementará el anterior rubro de acuerdo a lo definido por el IPC acumulado al 31 de diciembre del 2016.

El destino de este fondo es para adquisición de vivienda y/o lote, para abono o liberación de gravamen hipotecario y para construcción o mejoras locativas del inmueble de propiedad del trabajador. Los préstamos se otorgarán de acuerdo al reglamento vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL.- La EMPRESA mantendrá el fondo de solidaridad para atender préstamos a los trabajadores que lo requieran para calamidades domésticas. El fondo dispondrá de la suma de diecisiete millones doscientos noventa y seis mil setecientos cuarenta pesos M/cte (\$17.296.740.00). El 50% del valor de este fondo se destinará para calamidades



domésticas debidamente comprobadas. El 50% restante se destinará para imprevistos como gastos escolares, medicinales, etc. A partir del segundo período, se incrementará el anterior rubro de acuerdo a lo definido por el IPC acumulado al 31 de diciembre del 2016.

Se considera calamidad doméstica los hechos imprevistos que causen gastos extraordinarios al trabajador por sucesos, tales como: robo, enfermedad familiar, accidentes, fenómenos naturales que afecten su vivienda, etc. Estos préstamos se otorgarán según el reglamento vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: AUXILIO EDUCACIONAL.- La Empresa auxiliará a cada trabajador que se encuentre estudiando y a cada hijo reconocido legalmente, hasta la edad de 25 años y debidamente registrados en la oficina de Gestión Humana, que cursen estudios de preescolar, primaria, bachillerato, carreras técnicas o profesionales, en entidades educativas aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, con la suma de ciento cincuenta mil pesos M/CTE (\$150.000.00). Este auxilio se pagará una sola vez durante cada año de vigencia, previa presentación de los certificados de escolaridad correspondientes. A partir del segundo período, se incrementará el anterior rubro de acuerdo a lo definido por el IPC acumulado al 31 de diciembre del 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: PRIMA DE ALIMENTACIÓN.- La Empresa pagará a cada trabajador que haya ingresado a laborar a la empresa como trabajador fijo de la misma y haya sido beneficiario de la convención, con anterioridad al 28 de febrero de 2003, una prima consistente en la suma de ciento cincuenta y seis mil seiscientos dos pesos moneda corriente (\$156.602.00) mensuales. Para el segundo año se incrementará el anterior rubro de acuerdo a lo definido por el IPC acumulado al 31 de diciembre del 2016.

Para las personas que ingresaron a la empresa como trabajadores fijos de la misma o se benefician de la convención con posterioridad al 1 de Marzo de 2003, la prima de alimentación será de sesenta y un mil ochocientos noventa y nueve pesos M/cte (\$61.899.00) mensuales. Para el segundo año se incrementará el anterior rubro de acuerdo a lo definido por el IPC acumulado al 31 de diciembre del 2016.

CAPITULO V PERMISOS

Además de los permisos consagrados en el artículo séptimo de la presente convención se darán los siguientes:

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CONSULTA MÉDICA E INCAPACIDADES. Empresa tratará de obtener las citas médicas para sus trabajadores por intermedio

de uno de sus funcionarios; en el caso de que esto no sea posible, concederá a los trabajadores el tiempo prudencial remunerado para obtener la cita.

La Empresa concederá dos (2) horas de permisos remunerados para asistir a consulta de medicina general en la EPS, a la cual el trabajador esté afiliado. En caso de que el trabajador sea enviado a un especialista se le concederá el tiempo necesario para asistir a la nueva consulta, siempre y cuando el trabajador demuestre su asistencia a esta consulta.

Además, cuando a un trabajador, la EPS, le dé una incapacidad mayor de tres (3) días y menor de noventa (90) días la empresa pagará el cien por ciento (100%) del salario base desde el primer día de incapacidad.

En caso de pago de incapacidades que deba pagar la EPS al trabajador, éste deberá endosar a favor de la Empresa el certificado de incapacidad para que ésta haga el cobro correspondiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DESCANSO REMUNERADO.- La Empresa concederá descansos remunerados a sus trabajadores así: El sábado santo todo el día; los días 24 y 31 de diciembre cuatro (4) horas. Las cuatro (4) restantes serán compensadas con el tiempo destinado a capacitación, recreación y deportes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 50 de 1990. En caso de que los días 24 y 31 coincidan con el día domingo, el descanso remunerado se reconocerá el día sábado en las mismas condiciones. Se exceptúa a quienes cumplan labores de vigilancia o de carácter técnico que no puedan ser interrumpidas a juicio de la Empresa,

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: PERMISOS SINDICALES.- La Empresa concederá los siguientes permisos sindicales remunerados:

- a) Para Congresos Nacionales: Para congresos sindicales convocados por la Confederación General del Trabajo CGT, por el tiempo de duración de los mismos y dos (2) días más de acuerdo con comunicación de la CGT. El número máximo de asistentes será de tres (3). Además la EMPRESA pagará el valor del pasaje, aéreo o terrestre, de ida y regreso de Bogotá a la ciudad donde se realice el congreso y se reconocerá la suma de sesenta mil pesos m/cte (\$60.000.00) diarios de viáticos para cada asistente. Se concederá máximo una vez en el año. Dicho monto se incrementará para el segundo período en el mismo monto del IPC acumulado al 31 de diciembre del 2016.
- b) Para Congresos Regionales: Para congresos regionales convocados por la Confederación General del Trabajo CGT, por el tiempo de duración del congreso, pagando además el transporte terrestre cuando este se efectúe dentro del departamento de Cundinamarca, reconociendo la suma de sesenta mil pesos m/cte (\$60.000.00) diarios de viáticos para cada uno de

los asistentes. Dicho monto se incrementará para el segundo período en el mismo monto del IPC acumulado al 31 de diciembre del 2016.

- c) Para Congresos Internacionales: La EMPRESA otorgará 6 días de permiso para una sola persona, una vez al año y se reconocerá la suma de sesenta mil pesos m/cte (\$60.000.00) diarios de viáticos para el asistente. Dicho monto se incrementará para el segundo período en el mismo monto del IPC acumulado al 31 de diciembre del 2016.
- d) Para Cursos Sindicales: Para asistir a cursos de capacitación sindical hasta por 25 semanas al año se reconocerá la suma de un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos veinticinco pesos m/cte (\$1.456.625.00). Esta suma se girará treinta (30) días después de firmada la convención. Para el segundo período, el citado monto tendrá un incremento de acuerdo al IPC acumulado al 31 de diciembre del 2016.
- e) Para labores de Administración: Para ejercer actividades propias de la administración del sindicato se concederán permisos a los miembros de la Junta Directiva del sindicato, en cada caso hasta un total de 95 horas mensuales no acumulables de un mes a otro.
- f) Para diligencias y trámites sindicales: para ejercer actividades propias de la administración de SINTRAINDUMACOIN, la empresa concederá permisos a los miembros de la Junta Directiva de este Sindicato, Subdirectiva Seccional Tocancipá, en cada caso hasta un total de 10 horas mensuales no acumulables de un mes a otro.
- g) Se concederá permiso a los miembros de la Junta directiva del sindicato para realizar 7 reuniones al año; la primera reunión de 8 horas y las 6 restantes de 4 horas de permiso, previa presentación del cronograma anual, el cual se deberá entregar al inicio de cada año.
- h) Se concederá a un miembro de la Junta Directiva del Sindicato un día diario cada tres meses para asistir a reuniones en la CGT.



CAPITULO VI VARIOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DOTACIÓN DE ROPA DE TRABAJO Y ZAPATOS.- La EMPRESA entregará a los trabajadores la dotación de ropa que consiste en un pantalón, una camisa y un par de botas, corriente o de seguridad, así:

Una (1) dotación durante los primeros quince (15) días del mes de abril, agosto y diciembre de cada año. A los trabajadores nuevos, se les dará dos dotaciones de pantalón y camisa una vez hayan pasado el periodo de prueba., La dotación será de uso obligatorio durante el trabajo.



ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: TRANSPORTE.- Con ocasión del traslado de la planta de Bogotá a Tocancipá, la EMPRESA organizó el transporte tanto de ida como de regreso para todo el personal que en ese momento vivía y aún sigue viviendo en Bogotá. Tratándose del personal que labora hoy en la EMPRESA y vivía en Bosa, la EMPRESA le continuará prestando a ese personal el servicio de transporte partiendo desde la estación de dicha zona. La EMPRESA no se obliga a prestar ese servicio para trabajadores vinculados con posterioridad a esa fecha (1 de marzo de 2007). En caso de traslado de la planta de producción a un lugar diferente al actual (Tocancipá), la EMPRESA garantizará el transporte del personal, desde un punto de partida que se acuerda establecer desde ya en Tocancipá. Sin embargo, si en Gachancipá se cuenta con un número mínimo de 8 trabajadores, éste será el punto de partida. En el recorrido, desde el punto de partida antes anotado, hasta el lugar donde se ubique la planta, se recogerá al resto del personal, estableciendo previamente los paraderos.

En caso de traslado de la planta de producción a un lugar fuera del departamento de Cundinamarca o de la ciudad de Bogotá D.C, la EMPRESA indemnizará con las tablas de ley, a los trabajadores que no deseen aceptar el traslado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: APOORTE CONVENCIONAL.- La empresa pagará el valor del aumento de salario pactado correspondiente a los primeros quince (15) días y hará entrega a la Tesorería del sindicato en su totalidad. Este hará la distribución correspondiente a la Federación o Confederación a que pertenece. En caso de no pertenecer a ninguna de ellas, este dinero pasará a engrosar los fondos del sindicato.

De la misma manera, la EMPRESA por su cuenta pagará el valor correspondiente a un (1) día de aumento de salario por cada trabajador que girará en cheque separado a SINTRAMATER.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: COMEDOR.- La EMPRESA mantendrá el lugar que actualmente sirve de comedor para los trabajadores, con la dotación de muebles adecuada, para su uso, sin servicio de comida.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DÍA TREINTA Y UNO.- MANUFACTURAS TERMINADAS S.A. MANTESA, reconocerá en el mes correspondiente, en forma extralegal a los trabajadores beneficiarios de esta convención, el valor del día 31 en aquellos meses que lo contengan y pagará el mes de febrero con base en el número real de días de este mes. El valor correspondiente al día 31, no es salario ni factor del mismo para ningún efecto legal, prestación ni parafiscal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: COMITÉ LABORAL.- Para facilitar las relaciones laborales, la empresa y el sindicato mantendrán el Comité Laboral creado durante la vigencia de la convención anterior, el cual estará constituido por dos (2) representantes designados por el sindicato y dos (2) representantes de la EMPRESA. El comité servirá de canal de comunicación entre la EMPRESA y sus

trabajadores. En éste se tratarán los asuntos que tanto la EMPRESA como los trabajadores consideren convenientes, con el fin de que se exploren sugerencias y posibles soluciones. La EMPRESA le informará a dicho comité sobre los reemplazos y las vacantes objeto de concurso, así como los parámetros para los mismos y resultados de estos. La EMPRESA mantendrá su plena autonomía en las decisiones que sobre el particular adopte.

De cada reunión del comité se elaborará una Ayuda de Memoria, la que será firmada por todos los que en ella intervengan. El comité laboral se reunirá cada dos meses por convocatoria previa de la EMPRESA, o para situaciones extraordinarias, por solicitud previa de cualquiera de los integrantes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

DISCIPLINARIAS.- La empresa, ante una situación que amerite un proceso disciplinario, antes de aplicar las medidas disciplinarias a que haya lugar, dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes y debe dar oportunidad de ser oídos, tanto al trabajador inculcado como a dos representantes del sindicato, en una audiencia de descargos, la cual será informada con una anticipación no menor a 5 días, tanto al trabajador como al SINDICATO. No producirá efecto alguno la sanción disciplinaria que se imponga omitiendo este trámite.

La empresa informará al trabajador involucrado y al SINDICATO la decisión adoptada en un plazo máximo de 8 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se celebró la última audiencia de descargos que se haya realizado, en relación con los hechos investigados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: TEXTO ÚNICO.- La EMPRESA MANUFACTURAS TERMINADAS S.A y el SINDICATO DE TRABAJADORES de la misma declaran que la presente convención deroga todas las anteriores y sólo continuarán vigentes las cláusulas contenidas en ésta.


ARTÍCULO TRIGÉSIMO: EDICIÓN DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA.- La empresa a su costo editará 120 ejemplares de la convención, de los cuales entregará 20 al sindicato.


ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: VIGENCIA.- La presente Convención Colectiva de Trabajo regirá por dos años contados a partir del 1° de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre del año 2017.

Para constancia se firma la presente CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO en la ciudad de Bogotá D.C., el 13 de mayo de 2016

Para constancia firman:


POR LA EMPRESA

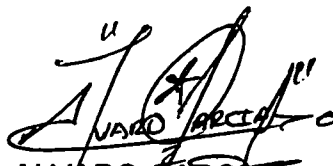

 DIEGO LEON ZAMBRANO
 CC. 12.128.708
 Representante Legal


 FERNANDO CIFUENTES
 CC. 14.231.108
 Negociador



 ALEXANDER SANCHEZ
 CC. 79.905.684
 Asesor Externo

POR SINTRAMATER

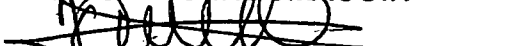

 JULIO APARICIO
 CC. 19.314.699
 Negociador


 ALVARO GARCIA
 CC. 3.028.680
 Negociador

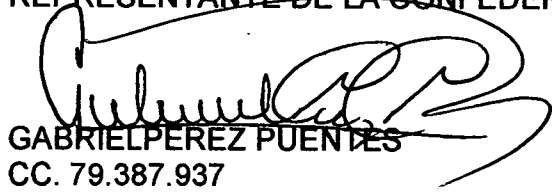

 RUBEN OSORIO
 CC. 3.169.223
 Negociador


 GERARDO MAMBUSCAY
 CC. 11.437.375
 Negociador

POR SINTRAINDUMACOIN


 JHON ALEXANDER NOVOA PAEZ
 CC. 79.713.200

REPRESENTANTE DE LA CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO "CGT"


 GABRIEL PEREZ PUENTES
 CC. 79.387.937
 Asesor Externo



**POR LA EMPRESA
MANUFACTURAS TERMINADAS S.A.**

**DIEGO LEON ZAMBRANO
FERNANDO CIFUENTES
ALEXANDER SANCHEZ**

REPRESENTANTES DE SINTRAMATER

**JULIO APARICIO
ALVARO GARCIA
RUBEN OSORIO
GERARDO MAMBUSCAY**

REPRESENTANTE DE SINTRAINDUMACOIN

JHON ALEXANDER NOVOA PÁEZ

**REPRESENTANTE DE LA CONFEDERACIÓN GENERAL
DEL TRABAJO "CGT"**

GABRIEL PEREZ PUENTES

P

for

**ANEXO
DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS**

Categoría A:

Oficios varios.

Auxiliares de procesos.

Alistamiento, recepción y entrega de Materia Prima.

Alistamiento y selección de chapilla con menos de 6 años de experiencia como trabajador fijo de la empresa.

Control de calidad de Materia Prima de valor agregado con menos de 6 años de experiencia como trabajador fijo de la empresa.

Operario de valor agregado.

Cepillo.

Ensamble de tacos

Empaque.

Expander con menos de 6 años de experiencia como trabajador fijo de la empresa.

Pintura de ranuras y molduras.

Recuperación de puertas.

Sinfín.

Auxiliares de procesos: Son aquellos auxiliares que trabajan en las áreas de múltiple, terminado y empaque, corte de lámina, catalizado, prensas entamboradas, molduradora, armado de marcos, honey comb, expander, prensas entableradas, cepillo, encoladoras.

Pertenecen a esta categoría los trabajadores que laboran en equipos o en áreas no listados específicamente en las restantes categorías.

Categoría B:

Alistamiento y selección de chapilla con más de 6 años de experiencia como trabajador fijo en la Empresa.

Conductor con menos 6 años de experiencia como trabajador fijo de la empresa.

Montacarguista con menos de 6 años de experiencia como trabajador fijo de la empresa.

Recepción y entrega de materias primas de valor agregado.

Selección y entrega triplex con menos de 6 años de experiencia como trabajador fijo de la empresa.

Operario de láminas despachos.

Operario de impregnación con menos de 6 años de experiencia como trabajador fijo de la empresa.

Operario de prensa 1 con menos de 6 años de experiencia como trabajador fijo de la empresa.

Operario de prensa 2.

Operario de resinas menos de 6 años de experiencia como trabajador fijo de la empresa.

Armado de marcos.

Caldera con menos de 6 años de experiencia como trabajador fijo de la empresa.

Corte de largueros y cabezales.

Encoladora de cantos con menos de 6 años de experiencia como trabajador fijo de la empresa.

Escuadradora con menos de 6 años de experiencia como trabajador fijo de la empresa.

Expander con más de 6 años de experiencia como trabajador fijo de la empresa.

Guillotina con menos de 12 años de experiencia como trabajador fijo de la empresa.

Mirillas.

Operario de catalizado.

Operario de corte de lámina.

Operario de honey comb.

Operario de terminado.

Prensas puertas con menos de 6 años de experiencia como trabajador fijo de la empresa.

Ranuras.

Recuperación de madera (empalmadora, fresadora y sierra destopadora).

Selección de listones.

Sellado e inmunizado.

Categoría C:

Alistamiento y control de cargue.

Conductor entre 6 y 12 años de experiencia como trabajador fijo de la empresa.

Control de calidad de materia prima de valor agregado con más de 6 años como trabajador fijo de la empresa.

Montacarguista entre 6 y 12 años de experiencia como trabajador fijo de la empresa.

Recepción de puertas y valor agregado.

Selección y entrega de triplex entre 6 y 12 años de experiencia como trabajador fijo de la empresa.

Operario de impregnación entre 6 y 12 años de experiencia como trabajador fijo de la empresa.

Operario de prensa 1 entre 6 y 12 años de experiencia como trabajador fijo de la empresa

Operario de resinas entre 6 y 12 años de experiencia como trabajador fijo de la empresa.

Afilado con menos de 12 años de experiencia como trabajador fijo de la empresa.

Caldera entre 6 y 12 años de experiencia como trabajador fijo de la empresa.

Encoladora de cantos entre 6 y 12 años de experiencia como trabajador fijo de la empresa.

Escuadradora entre 6 y 12 años de experiencia como trabajador fijo de la empresa.

Múltiple con menos de 12 años de experiencia como trabajador fijo de la empresa.

Molduradora y cortadora de paquetes menos de 12 años de experiencia como trabajador fijo de la empresa.

Operario de entableradas.

Prensas de puertas entre 6 y 12 años de experiencia como trabajador fijo de la empresa.

Pintores en formación o que no hayan demostrado experiencia superior a 6 años.

Categoría D:

Guillotina con más de 12 años de experiencia como trabajador fijo de la empresa.

Múltiple con más de 12 años de experiencia como trabajador fijo de la empresa.

Prensas de puertas con más de 12 años de experiencia como trabajador fijo de la empresa.

Selección y entrega de triplex con más de 12 años de experiencia como trabajador fijo de la empresa.

Encoladora de cantos entre 12 y 18 años de experiencia como trabajador fijo de la empresa.

Escuadradora entre 12 y 18 años de experiencia como trabajador fijo de la empresa.

Pintores con experiencia de 6 años o más.

Categoría E:

Afilado con más de 12 años de experiencia como trabajador fijo de la empresa.

Caldera con más de 12 años de experiencia como trabajador fijo de la empresa.

Encoladora de cantos más de 18 años de experiencia como trabajador fijo de la empresa.

Escuadradora con más de 18 años de experiencia como trabajador fijo de la empresa.

Molduradora y cortadora de paquetes con más de 12 años de experiencia como trabajador fijo de la empresa.

Operario de impregnación con más de 12 años de experiencia como trabajador fijo de la empresa.

Operario de prensa 1 con más de 12 años de experiencia como trabajador fijo de la empresa.



Operario de resinas con más de 12 años de experiencia como trabajador fijo de la empresa.

Categoría F:

Conductor con más de 12 años de experiencia como trabajador fijo de la empresa.

Montacarguista con más de 12 años de experiencia como trabajador fijo de la empresa.

Nota:

Quienes al momento de la firma de la presente convención devengan un salario superior a aquel que le correspondería por la actividad que desempeña actualmente, según el listado de categorías arriba enunciado, continuarán devengado dicho salario asignado, con el ajuste correspondiente.



Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
INSPECCIÓN DE TRABAJO DE ZIPAQUIRÁ
Ciudad.

REF.: PODER.

DIANA CAROLINA SANCHEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.163.196 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 201.508 del C.S.J. actuando en nombre y representación de la sociedad **MANUFACTURAS TERMINADAS S.A.**, domiciliada en Tocancipa-Cundinamarca, identificada con el Nit. No. 860.078.739-1, representada legalmente por **DIEGO ZAMBRANO AYERBE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.128.708 de Neiva-Huila, mediante el presente escrito, de la manera más respetuosa, solicito se efectúe el depósito de la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita entre la empresa **MANUFACTURAS TERMINADAS S.A.**, el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE MANUFACTURAS TERMINADAS S.A.**, **SINTRAMATER** y el **SINDICATO DE INDUSTRIA DE LOS TRABAJADORES DE LA MADERA, CONSTRUCCIÓN, INMOBILIARIAS Y SECTORES AFINES SINTRAINDUMACOIN**, con vigencia desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017.

Atentamente,

Carolina Sanchez C.
DIANA CAROLINA SANCHEZ GALINDO
C.C. No. 1.010.163.196 de Bogotá
T.P. No. 201.508 del C.S.J.

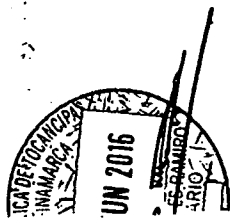


MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
INSPECCION DE TRABAJO DE ZIPAQUERA

Expediente 03-06-16

Nº. Resolución 338 de 21

Fecha U



Zipaquirá., 06 de junio de 2016.

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
INSPECCIÓN DE TRABAJO DE ZIPAQUIRÁ
Ciudad.

REF.:PODER.

DIEGO ZAMBRANO AYERBE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.128.708 de Neiva-Huila, actuando en nombre y representación de la sociedad **MANUFACTURAS TERMINADAS S.A.**, domiciliada en Tocancipa-Cundinamarca, identificada con el Nit. No. 860.078.739-1, por medio del presente escrito otorgo poder a la doctora **DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.010.163.196 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 201.508 del C.S.J., para que efectúe el depósito de la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita entre la empresa **MANUFACTURAS TERMINADAS S.A.**, el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE MANUFACTURAS TERMINADAS S.A.**, **SINTRAMATER** y el **SINDICATO DE INDUSTRIA DE LOS TRABAJADORES DE LA MADERA, CONSTRUCCIÓN, INMOBILIARIAS Y SECTORES AFINES SINTRAINDUMACOIN**, con vigencia desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017.

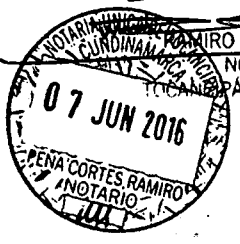
Mi apoderada queda facultada con todas las facultades inherentes para el ejercicio de la presente autorización, en especial las de recibir, sustituir, notificarse, desistir, renunciar, reasumir, y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, así como para diligenciar y firmar los formularios requeridos por el **MINISTERIO DE TRABAJO**.

Atentamente,


DIEGO ZAMBRANO AYERBE
Representante Legal
MANUFACTURAS TERMINADAS S.A.

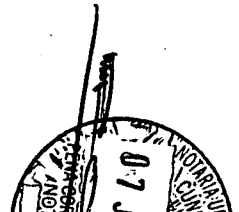
EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA:
QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR
Diego Leon Zambrano Ayeiba
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON C.C. No. 12.128.708.
DE Neiva Y MANIFESTÓ
QUE SU CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y LA HUELLA PUESTAS
EN EL SON SUYAS

[Signature]



RAMIRO PENA CORTÉS
NOTARIO
CUNDINAMARCA
07 JUN 2016
FECHA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE ZIPAQUIRA

CODIGO DE VERIFICACION: 04971394669D53

16 DE MAYO DE 2016 HORA 11:49:29

R049713946

PAGINA: 1 de 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MANUFACTURAS TERMINADAS S A MANTESA

N.I.T. : 860078739-1

DOMICILIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00145087 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1980

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRT CENTRAL DEL NORTE KM 23

MUNICIPIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : dzambrano@mantesa.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CRT CENTRAL DEL NORTE KM 23

MUNICIPIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : dzambrano@mantesa.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 75, NOTARIA 31 BOGOTA, DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.980, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 1.980, BAJO EL NO. 93.651 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "MANUFACTURAS TERMINADAS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1.453 OTORGADA EN LA NOTARIA 31 DE BOGOTA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1.982, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1.982, BAJO EL NUMERO 124.738 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "MANUFACTURAS TERMINADAS S.A." POR EL DE "MANUFACTURAS TERMINADAS S.A. MANTESA"

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004277 DE NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C., DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 1999, INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00704709 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE:

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

SANTA FE DE BOGOTA, D.C., A LA DE: TOCANCIPA.
CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
841	14-IX-1981	31 BOGOTA	5-XII-1980 93651
2386	31-X -1984	31 BOGOTA	19-XI- 1984-161283
2437	15-V -1989	31 BOGOTA	29- I- 1990-285552
0669	21-II-1995	42 BOGOTA	24-II--1995 482481
3739	2-VIII-1996	42 STAFE BTA	9-VIII-1996 549805

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0004277	1999/11/11	NOTARIA 42	1999/11/22	00704709
0002782	2002/08/30	NOTARIA 52	2002/10/08	00847937
0002137	2003/08/25	NOTARIA 52	2003/08/29	00895454
0000003	2007/01/16	NOTARIA UNICA	2007/01/18	01103662
625	2009/09/25	NOTARIA UNICA	2009/10/07	01332581
536	2011/10/10	NOTARIA UNICA	2011/10/20	01521657

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
2 DE SEPTIEMBRE DE 2079 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TABLEROS DE MADERA, TABLEROS DE MADERA RECUBIERTOS, PAPEL DECORATIVO PARA RECUBRIMIENTO DE TABLEROS, PUERTAS, VENTANAS Y EN GENERAL, ARTÍCULOS DE MADERA, METÁLICOS Y TERMINADOS PARA LA MADERA; FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZA Y COMPONENTES PARA MUEBLES Y MUEBLES; PRODUCTOS ELABORADOS CON RESINAS PLÁSTICOS; PEGANTES; AGREGADOS QUÍMICOS, LACAS, PINTURAS, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE EXCEDENTES INDUSTRIALES, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SEMEJANTES A ESTOS, TALES COMO PERO NO EXCLUSIVAMENTE, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, SECADO Y EMPAQUE A TERCEROS. SER SOCIO O ACCIONISTA DE SOCIEDADES QUE TENGAN OBJETO SEMEJANTE O QUE PRODUCAN BIENES QUE SEAN COMPLEMENTARIOS A LOS QUE LA SOCIEDAD PRODUCE O FABRICA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PUEDE: A. ADQUIRIR, ENAJENAR Y GRAVAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES. B. RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO EQUIPOS, MAQUINAS HERRAMIENTAS Y, EN GENERAL, BIENES MUEBLES O INMUEBLES. C. CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES. D. LIBRAR, OTORGAR, ACEPTAR, NEGOCIAR Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES, E. CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO. F. EMITIR BONOS Y OBLIGACIONES. G. TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD, FUSIONARSE CON OTRAS O ABSORBERLAS. H. RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, COMPROMETER. I. EN GENERAL, EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON SU OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD SÓLO PODRÁ CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR SU CASA MATRIZ, COMPAÑÍAS FILIALES O SUBORDINADAS Y CAUSIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR ELLAS, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS ACTIVIDADES PRECITADAS PODRÁ DESARROLLARLAS EN SU PROPIO NOMBRE, EN NOMBRE DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS E IGUALMENTE, PODRÁ ADELANTARLAS CON SUS PROPIOS EMPLEADOS, O TERCERIZÁNDOLAS O REALIZARLAS BAJO CUALQUIER FORMA DE CONTRATACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO EL CONTRATO RESPECTIVO CONTENGA LA TOTALIDAD DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DEBIDA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE QUE SE TRATE. SE ENTENDERÁN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE ZIPAQUIRA

CODIGO DE VERIFICACION: 04971394669D53

16 DE MAYO DE 2016 HORA 11:49:29

R049713946 PAGINA: 2 de 4

CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$2,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 044 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02019356 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON GIRON LEURO JORGE EDUARDO	C.C. 000000079447550
SEGUNDO RENGLON BERMUDEZ MERIZALDE EDUARDO	C.C. 000000079147065
TERCER RENGLON ZAMBRANO AYERBE DIEGO LEON	C.C. 000000012128708

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 044 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02019356 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SANTOS CURREA JUAN CARLOS	C.C. 000000079340595
SEGUNDO RENGLON URREGO RESTREPO JORGE MARIO	C.C. 000000071725260
TERCER RENGLON GORAYEB BONILLA SALOMON	C.C. 000000072139936

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 167 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02036125 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ZAMBRANO AYERBE DIEGO LEON	C.C. 000000012128708
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
BERMUDEZ MERIZALDE EDUARDO	C.C. 000000079147065
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
SANTOS CURREA JUAN CARLOS	C.C. 000000079340595

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA Y EL ADMINISTRADOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. CUANDO EL GERENTE SEA MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN ESTA DEBERA ACTUAR EL RESPECTIVO SUPLENTE, PUES NO PUEDE EJERCERSE SIMULTANEAMENTE LOS CARGOS DEL GERENTE Y MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA. FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE TENDRA LA REPRESENTACION DE LA COMPANIA, EL USO DE LA DENOMINACION SOCIAL Y LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD PARA TODO LO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, EL GERENTE PODRA: A. ADQUIRIR, ENAJENAR O GRAVAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PREVIA LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. B. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, ETC. Y DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, HASTA EL MONTO DE SUS ATRIBUCIONES. C.- CREAR LOS EMPLEOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, FIJAR SUS FUNCIONES Y DOTACIONES Y SEÑALAR SU REMUNERACION, CUANDO ESTA SEA IGUAL O INFERIOR A OCHO (8) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, Y NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS Y OBREROS CUALESQUIERA QUE SEA EL MONTO DE SU REMUNERACION. D. RECIBIR DINERO EN MUTUO CON INTERES O SIN EL Y CONSTITUIR LAS GARANTIAS QUE SE LE EXIJAN. E. ACEPTAR, LIBRAR, OTORGAR, NEGOCIAR Y PROTESTAR TITULOS VALORES. F. RECIBIR, TRANSIGIR Y COMPROMETER, HASTA EL MONTO DE SUS ATRIBUCIONES. G. NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. H. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. I. ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA Y PRESENTARLES LOS INFORMES QUE ESTAS LE SOLICITEN J. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. K. PRESENTAR CADA AÑO, A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON TREINTA (30) DIAS HABLES DE ANTICIPACION POR LO MENOS A LA PROXIMA REUNION DE LA ASAMBLEA GENERAL, EL BALANCE GENERAL Y EL INVENTARIO ACOMP AÑ ADO DE UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES, O DE CANCELACION DE PERDIDAS, Y UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA Y SOBRE LAS INNOVACIONES QUE CONVenga INTRODUCIR. L. PRESENTAR CADA AÑO A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD, ACOMPAÑADA DEL BALANCE GENERAL, EL INVENTARIO DE LOS BIENES SOCIALES Y DE UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES O DE CANCELACION DE PERDIDAS . ESTE INFORME PUEDE SER EL MISMO QUE SE HAYA PRESENTADO A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE QUE TRATA EL LITERAL ANTERIOR O UNO DIFERENTE. LL. DIRIGIR LAS LABORES DE LOS EMPLEADOS Y OBREROS DE LA SOCIEDAD Y EXIGIR QUE CUMPLAN EFICAZMENTE SUS FUNCIONES. M. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE ZIPAQUIRA

CODIGO DE VERIFICACION: 04971394669D53

16 DE MAYO DE 2016 HORA 11:49:29

R049713946

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

ELABORARSE CADA MES. N. INFORMAR DE MODO DE TALLADO Y DE MANERA PERMANENTE A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRAR LOS DATOS E INFORMES QUE LE SOLICITE. N - OTORGAR Y REVOCAR PODERES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES O. PRESENTAR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION CUANDO SE LO EXIJAN LAS ASAMBLEAS GENERALES O LA JUNTA DIRECTIVA, AL FINAL DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DEL CARGO. P. - EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. Q. CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. R. REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL. PARAGRAFO: EL GERENTE REQUERIRA LA APROBACION PREVIA DE LA ASAMBLEA O DE LA JUNTA DIRECTIVA EN TODOS AQUELLOS CASOS EN QUE LA LEY O LOS ESTATUTOS LO REQUIERAN. ESPECIALMENTE EL GERENTE REQUERIRA LA APROBACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. EJECUTAR ACTOS O CELEBRAR CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA DE LOS SIGUIENTES MONTOS ASI: I. EN OPERACIONES GENERALES, DE CIENTO CINCUENTA (150) SMLM. II. EN COMPRA DE PAPELES DECORATIVOS Y MELAMINA, DE QUINIENTOS (500) SMLM. III. PARA DEGRADAR MATERIALES, DAR DE BAJA PRODUCTOS OBSOLETOS O CASTIGAR INVENTARIOS, SETENTA (70) SMLM. 2. PARA ADQUIRIR, ENAJENAR O GRAVAR LOS INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; 3. PARA CELEBRAR CONTRATOS SOBRE PATENTES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL; Y 4. PARA ORDENAR CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y MONTAJES. IGUALMENTE EL GERENTE REQUERIRA LA APROBACION DE LA ASAMBLEA O DE LA JUNTA DIRECTIVA, SEGUN EL CASO, PARA INVERTIR EN SOCIEDADES CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE, EN CONCORDANCIA CON EL LITERAL E) DEL ARTICULO CINCUENTA Y UNO - 51 -; NUMERAL CINCO (5) DEL ARTICULO CINCUENTA Y - DOS - 52 -; PARAGRAFO DEL ARTICULO CINCUENTA Y SEIS (56) Y LITERAL P DEL ARTICULO CINCUENTA Y NUEVE(59)./

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 13 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01839533 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ORTIZ GOMEZ MILDRED ANGELICA	C.C. 000001071838811
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
TORRES CARO LEYDY YAZMIN	C.C. 000001012324882
QUE POR ACTA NO. 042 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01836311 DEL LIBRO	

IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
KPMG LTDA

IDENTIFICACION

N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 310 DEL 20 DE ENERO DE 1.982, INSCRITA EL 13 DE MAYO DE 1.982 BAJO EL NUMERO - 115.682 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO - PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE MARZO DE 1997, INSCRITO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO 00601628 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- PIZANO S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1000000 DE REPRESENTACION LEGAL DEL 2 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01071740 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- PIZANO S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : MANTESA

MATRICULA NO : 00193807 DE 22 DE JULIO DE 1983

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE ZIPAQUIRA

CODIGO DE VERIFICACION: 04971394669D53

16 DE MAYO DE 2016 HORA 11:49:29

R049713946

PAGINA: 4 de 4

VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta



* 1 5 4 2 0 8 7 2 1 *

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE CEDRITOS

30 DE JUNIO DE 2015 HORA 10:39:22

R046361345 PAGINA: 1 de 4

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MANUFACTURAS TERMINADAS S A MANTESA

N.I.T. : 860078739-1

DOMICILIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00145087 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1980

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRT CENTRAL DEL NORTE KM 23

MUNICIPIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jcsantos@mantesa.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CRT CENTRAL DEL NORTE KM 23

MUNICIPIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : jcsantos@mantesa.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 75, NOTARIA 31 BOGOTA, DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.980, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 1.980, BAJO EL NO. 93.651 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "MANUFACTURAS TERMINADAS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1.453 OTORGADA EN LA NOTARIA 31 DE BOGOTA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1.982, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1.982, BAJO EL NUMERO 124.738 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "MANUFACTURAS TERMINADAS S.A." POR EL DE "MANUFACTURAS TERMINADAS S.A. MANTESA"

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004277 DE NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C., DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 1999, INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00704709 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: SANTA FE DE BOGOTA, D.C., A LA DE: TOCANCIPA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
841	14-IX-1981	31 BOGOTA	5-XII-1980 93651
2386	31-X -1984	31 BOGOTA	19-XI- 1984-161283
2437	15-V -1989	31 BOGOTA	29- I- 1990-285552
0669	21-II-1995	42 BOGOTA	24-II--1995 482481
3739	2-VIII-1996	42 STAFE BTA	9-VIII-1996 549805

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0004277	1999/11/11	NOTARIA 42	1999/11/22	00704709
0002782	2002/08/30	NOTARIA 52	2002/10/08	00847937
0002137	2003/08/25	NOTARIA 52	2003/08/29	00895454
0000003	2007/01/16	NOTARIA UNICA	2007/01/18	01103662
625	2009/09/25	NOTARIA UNICA	2009/10/07	01332581
536	2011/10/10	NOTARIA UNICA	2011/10/20	01521657

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2079 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TABLEROS DE MADERA, TABLEROS DE MADERA RECUBIERTOS, PAPEL DECORATIVO PARA RECUBRIMIENTO DE TABLEROS, PUERTAS, VENTANAS Y EN GENERAL, ARTÍCULOS DE MADERA, METÁLICOS Y TERMINADOS PARA LA MADERA; FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZA Y COMPONENTES PARA MUEBLES Y MUEBLES; PRODUCTOS ELABORADOS CON RESINAS PLÁSTICOS; PEGANTES; AGREGADOS QUÍMICOS, LACAS, PINTURAS, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE EXCEDENTES INDUSTRIALES, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SEMEJANTES A ESTOS, TALES COMO PERO NO EXCLUSIVAMENTE, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, SECADO Y EMPAQUE A TERCEROS. SER SOCIO O ACCIONISTA DE SOCIEDADES QUE TENGAN OBJETO SEMEJANTE O QUE PRODUZCAN BIENES QUE SEAN COMPLEMENTARIOS A LOS QUE LA SOCIEDAD PRODUCE O FABRICA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PUEDE: A, ADQUIRIR, ENAJENAR Y GRAVAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES. B. RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO EQUIPOS, MAQUINAS HERRAMIENTAS Y, EN GENERAL, BIENES MUEBLES O INMUEBLES. C. CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES. D. LIBRAR, OTORGAR, ACEPTAR, NEGOCIAR Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES, E. CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO. F. EMITIR BONOS Y OBLIGACIONES. G. TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD, FUSIONARSE CON OTRAS O ABSORBERLAS. H. RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, COMPROMETER. I. EN GENERAL, EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON SU OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD SÓLO PODRÁ CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR SU CASA MATRIZ, COMPAÑÍAS FILIALES O SUBORDINADAS Y CAUSIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR ELLAS, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS ACTIVIDADES PRECITADAS PODRÁ DESARROLLARLAS EN SU PROPIO NOMBRE, EN NOMBRE DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS E IGUALMENTE; PODRÁ ADELANTARLAS CON SUS PROPIOS EMPLEADOS, O TERCERIZÁNDOLAS O REALIZARLAS BAJO CUALQUIER FORMA DE CONTRATACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO EL CONTRATO RESPECTIVO CONTENGA LA TOTALIDAD DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DEBIDA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE QUE SE TRATE. SE ENTENDERÁN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$2,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 200,000.00
VALOR NOMINAL	: \$10.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE CEDRITOS

30 DE JUNIO DE 2015 HORA 10:39:22

R046361345 PAGINA: 2 de 4

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 042 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 1 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01822688 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION. Rows include PRIMER RENGLON ROMERO DE PINDRAY FABIO ALBERTO, SEGUNDO RENGLON BERMUDEZ MERIZALDE EDUARDO, TERCER RENGLON ZAMBRANO AYERBE DIEGO LEON.

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 042 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 1 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01822688 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION. Rows include PRIMER RENGLON URREGO RESTREPO JORGE MARIO, SEGUNDO RENGLON DONADO MEDINA ROBERT LLOYD, TERCER RENGLON CRUZ SILVA JULIO CESAR.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 148 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01739123 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION. Row: GERENTE SANTOS CURREA JUAN CARLOS C.C. 000000079340595

QUE POR ACTA NO. 126 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 2 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01361701 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO DE PINDRAY FABIO ALBERTO	C.C. 000000079143175
QUE POR ACTA NO. 126 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 2 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01341085 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
JARAMILLO CUERVO CRISTINA MARIA	C.C. 000000039687323

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA Y EL ADMINISTRADOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. CUANDO EL GERENTE SEA MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN ESTA DEBERA ACTUAR EL RESPECTIVO SUPLENTE, PUES NO PUEDE EJERCERSE SIMULTANEAMENTE LOS CARGOS DEL GERENTE Y MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA. FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE TENDRA LA REPRESENTACION DE LA COMPANIA, EL USO DE LA DENOMINACION SOCIAL Y LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD PARA TODO LO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, EL GERENTE PODRA: A. ADQUIRIR, ENAJENAR O GRAVAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PREVIA LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. B. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, ETC. Y DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, HASTA EL MONTO DE SUS ATRIBUCIONES. C.- CREAR LOS EMPLEOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, FIJAR SUS FUNCIONES Y DOTACIONES Y SEÑALAR SU REMUNERACION, CUANDO ESTA SEA IGUAL O INFERIOR A OCHO (8) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, Y NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS Y OBREROS CUALESQUIERA QUE SEA EL MONTO DE SU REMUNERACION. D. RECIBIR DINERO EN MUTUO CON INTERES O SIN EL Y CONSTITUIR LAS GARANTIAS QUE SE LE EXIJAN. E. ACEPTAR, LIBRAR, OTORGAR, NEGOCIAR Y PROTESTAR TITULOS VALORES. F. RECIBIR, TRANSIGIR Y COMPROMETER, HASTA EL MONTO DE SUS ATRIBUCIONES. G. NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. H. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. I. ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA Y PRESENTARLES LOS INFORMES QUE ESTAS LE SOLICITEN J. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. K. PRESENTAR CADA AÑO, A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON TREINTA (30) DIAS HABILES DE ANTICIPACION POR LO MENOS A LA PROXIMA REUNION DE LA ASAMBLEA GENERAL, EL BALANCE GENERAL Y EL INVENTARIO ACOMP AÑO ADO DE UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES, O DE CANCELACION DE PERDIDAS, Y UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA Y SOBRE LAS INNOVACIONES QUE CONVenga INTRODUCIR. L. PRESENTAR CADA AÑO A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD, ACOMPAÑADA DEL BALANCE GENERAL, EL INVENTARIO DE LOS BIENES SOCIALES Y DE UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES O DE CANCELACION DE PERDIDAS. ESTE INFORME PUEDE SER EL MISMO QUE SE HAYA PRESENTADO A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE QUE TRATA EL LITERAL ANTERIOR O UNO DIFERENTE. LL. DIRIGIR LAS LABORES DE LOS EMPLEADOS Y OBREROS DE LA SOCIEDAD Y EXIGIR QUE CUMPLAN EFICAZMENTE SUS FUNCIONES. M. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE ELABORARSE CADA MES. N. INFORMAR DE MODO DE TALLADO Y DE MANERA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE CEDRITOS

30 DE JUNIO DE 2015 HORA 10:39:22

R046361345 PAGINA: 3 de 4

* * * * *

PERMANENTE A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRAR LOS DATOS E INFORMES QUE LE SOLICITE. N. - OTORGAR Y REVOCAR PODERES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES O. PRESENTAR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION CUANDO SE LO EXIJAN LAS ASAMBLEAS GENERALES O LA JUNTA DIRECTIVA, AL FINAL DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DEL CARGO. P. - EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. Q. CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. R. REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL. PARAGRAFO: EL GERENTE REQUERIRA LA APROBACION PREVIA DE LA ASAMBLEA O DE LA JUNTA DIRECTIVA EN TODOS AQUELLOS CASOS EN QUE LA LEY O LOS ESTATUTOS LO REQUIERAN. ESPECIALMENTE EL GERENTE REQUERIRA LA APROBACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. EJECUTAR ACTOS O CELEBRAR CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA DE LOS SIGUIENTES MONTOS ASI: I. EN OPERACIONES GENERALES, DE CIENTO CINCUENTA (150) SMLM. II. EN COMPRA DE PAPELES DECORATIVOS Y MELAMINA, DE QUINIENTOS (500) SMLM. III. PARA DEGRADAR MATERIALES, DAR DE BAJA PRODUCTOS OBSOLETOS O CASTIGAR INVENTARIOS, SETENTA (70) SMLM. 2. PARA ADQUIRIR, ENAJENAR O GRAVAR LOS INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; 3. PARA CELEBRAR CONTRATOS SOBRE PATENTES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL; Y 4. PARA ORDENAR CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y MONTAJES. IGUALMENTE EL GERENTE REQUERIRA LA APROBACION DE LA ASAMBLEA O DE LA JUNTA DIRECTIVA, SEGUN EL CASO, PARA INVERTIR EN SOCIEDADES CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE, EN CONCORDANCIA CON EL LITERAL E) DEL ARTICULO CINCUENTA Y UNO - 51 -; NUMERAL CINCO (5) DEL ARTICULO CINCUENTA Y - DOS - 52 -; PARAGRAFO DEL ARTICULO CINCUENTA Y SEIS (56) Y LITERAL P DEL ARTICULO CINCUENTA Y NUEVE(59) ./

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 13 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01839533 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ORTIZ GOMEZ MILDRED ANGELICA	C.C. 000001071838811
REVISOR FISCAL SUPLENTE TORRES CARO LEYDY YAZMIN	C.C. 000001012324882

QUE POR ACTA NO. 042 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01836311 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
KPMG LTDA

IDENTIFICACION
N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 310 DEL 20 DE ENERO DE 1.982, INSCRITA EL 13 DE MAYO DE 1.982 BAJO EL NUMERO - 115.682 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO - PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE MARZO DE 1997, INSCRITO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO 00601628 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- PIZANO S A EN REESTRUCTURACION

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1000000 DE REPRESENTACION LEGAL DEL 2 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01071740 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- PIZANO S A EN REESTRUCTURACION

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : MANTESA

MATRICULA NO : 00193807 DE 22 DE JULIO DE 1983

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500



* 1 5 4 2 0 8 7 2 4 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE CEDRITOS

30 DE JUNIO DE 2015 HORA 10:39:22

R046361345 PAGINA: 4 de 4

* * * * *

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.